



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Granada por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Granada por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Aprobada inicialmente la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada*, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en el tablón de anuncios de las dependencias provinciales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Diputación [<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>].

En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Granada, a 3 de diciembre de 2025

Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde